



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7051435 Radicado # 2026EE168296 Fecha: 2026-08-05

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor (a)
PETICIONARIO
Ciudad

Referencia: Respuesta al derecho de petición con radicado SDA 2026ER152377 del 17 de julio de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente" el cual compila y deroga el Decreto 509 de 2025 "*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente*", en atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta:

"(...) "Respuesta a solicitud intervención cuadras que rodean el Colegio Nueva Ciencia en la Carrera 112?? con Calle 137?? 35 y 46 hay un parque público frente al colegio que se convirtió en un botadero de basura y escombros y las cuadras en todos los alrededores del colegio están en total deterioro (...)"

En relación con lo manifestado, se informa lo siguiente:

La Subdirección del Recurso Suelo, informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 "Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

*"(...) **Artículo 274. Objeto.** Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

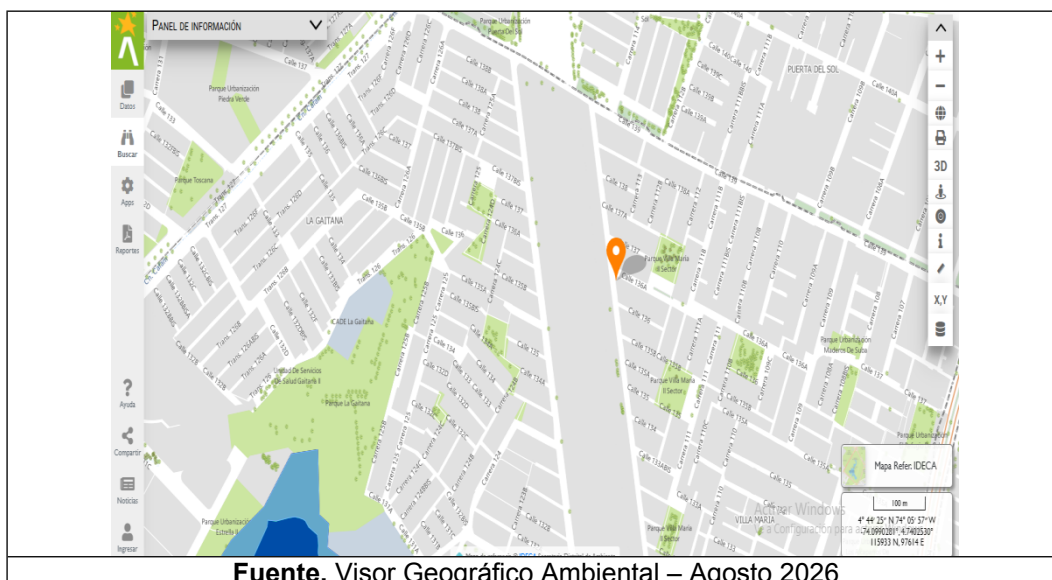
Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*
7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)*

No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se ejerce control y seguimiento a la gestión integral de los residuos especiales, particularmente a los residuos de construcción y demolición y a llantas, con el fin de identificar posibles afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales derivadas de su manejo inadecuado.

En el marco de estas actuaciones, se informa que la dirección aportada, AK 118 entre CL 136 y CL 137, fue verificada en los sistemas de información geográfica ambiental del Distrito. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que el predio en mención no se encuentra localizado sobre áreas afectadas por Estructura Ecológica Principal; como se muestra a continuación:



De igual manera, como parte de las acciones de control y seguimiento relacionadas con la gestión integral de residuos especiales, particularmente de residuos de construcción y demolición (RCD) y llantas, esta Secretaría ha adelantado actuaciones de control y seguimiento a obras ubicadas en el área de influencia, así como a establecimientos acopiadores de llantas. Las actuaciones realizadas y los requerimientos generados se presentan a continuación:

ENTIDAD / EMPRESA	TIPO DE ACTUACION	PIN	DIRECCION	LOCALIDAD	REQUERIMIENTO / CONCEPTO TÉCNICO
PROYECTO SUBA VIVIENDA UNIFAMILIAR	SOLICITUD CIERRE DE PIN GENERADOR RCD.	PIN 27976	KR 114F 152B 26	SUBA	2026EE28227 del 18/02/2026.
MONTALLANTAS LATONERIA PINTURA AUTOCAR KR 118	VISITA ACOPIADOR LLANTAS	LL1258	AK 118 132D 03	SUBA	2026IE160525 del 28/07/2026.
MONTALLANTAS LOS TELLEZ	VISITA ACOPIADOR LLANTAS	LL1288	KR 118 132A 21	SUBA	2026IE130404 del 23/06/2026.
MONTALLANTAS MAURUUS	VISITA ACOPIADOR LLANTAS	LL1442	KR 118 132B 05	SUBA	2026EE129691 del 22/06/2026.

Adicionalmente, se informa que durante la vigencia 2025 se efectuó los respectivos traslados a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), respecto de puntos críticos por disposición inadecuada de residuos reportados por la ciudadanía y coincidentes con aquellos referenciados en el radicado del asunto, con el fin de que dichas entidades adelanten las actuaciones correspondientes en el marco de sus competencias. Los puntos objeto de traslado y los radicados asociados se relacionan a continuación:

ID	UBICACIÓN PUNTOS REPORTADOS	UPZ	SECTOR CATASTRAL	TRASLADOS ALCALDÍA LOCAL SUBA Y UAESP
11-154	CL 138 102 97	EL RINCON	COSTA AZUL	2025EE150295 del 10/07/2025.
11-072	AK 104 con CL 135	EL RINCON	COSTA AZUL	2025EE132139 del 19/06/2026.

Por consiguiente, se le informa que con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida de lo posible, allegar información adicional sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.

- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, residuos de construcción y demolición, llantas, entre otros.

Finalmente, quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO